



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL Y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A.

En València, a .....

### COMPARECEN

De una parte la **Universitat de València Estudi General** (en adelante UV), con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en Blasco Ibáñez, 13, 46010 València, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la UV, según nombramiento por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo de 2014 (D.O.G.V núm. 7.245, de 1 de abril de 2014) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UV aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio de 2004, (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

De otra parte la **Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.** (en adelante la Empresa), con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, 17, 46005 València y C.I.F. A46017018, representada por General de Análisis, Materiales y Servicios, S.L., en su calidad de Consejero Delegado de la mercantil y en su nombre D. Dionisio García Comín, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada en fecha 14/07/2015, ante el Notario de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel, bajo el número 2255 de su protocolo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

### EXPONEN



#### **PRIMERO.**

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que derogó a la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

#### **SEGUNDO.**

Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

#### **TERCERO.**

Que la Empresa centra sus actividades en el Sector E (Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación), con C.N.A.E. 3700 y está interesada en el asesoramiento en el área de Humedales naturales y artificiales por parte de la Universidad.

Que la Empresa forma parte de una agrupación de empresas denominada "Grupo Global Omnium".

#### **CUARTO.**

Que tanto la Empresa como la UV están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de I+D, tanto de ámbito autonómico nacional e internacional.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UV y la Empresa,

## **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO**

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UV y LA EMPRESA en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la UV, a través de sus Investigadores, Grupos de Investigación, ERIS, Departamentos, Institutos, y por la Empresa.

### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre la UV y la Empresa.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.



- Estancias de estudiantes de la UV en la Empresa mediante programas de cooperación educativa.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

### **TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN**

La participación de los investigadores de la UV en las actividades recogidas en el presente convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UV recogida en sus *Estatutos* y en el *Reglamento para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización* y de acuerdo con la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril* y el resto de *legislación civil, mercantil y administrativa aplicable*.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración.

### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio/Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.



- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del contrato.
- Conocimientos previos de la Empresa.
- Conocimientos previos de la Universidad.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.
- Causas de resolución específicas del Proyecto.
- Y cuantas otras cláusulas sean necesarias para regular el objeto del contrato.

#### **QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

Para facilitar la elaboración del presente Convenio Marco y de los posibles Convenios Específicos, facilitar su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV y D. Dionisio García Comín por parte de la Empresa, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

#### **SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.



- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

#### **SÉPTIMA.- EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

Cada parte será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que en el ejercicio de su actividad le pudieran corresponder.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan a guardar confidencialidad de toda aquella información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las correspondientes colaboraciones, no pudiendo hacer un uso de la misma diferente al cumplimiento de los fines propios del contrato, ni cederla o transmitirla a terceros en todo o en parte.

Ambas partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante RDLOPD).

#### **NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**



El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

#### **DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes firmantes del presente contrato, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles acuerdan, libre y voluntariamente, que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de la Corte de Arbitraje de València, comprometiéndose expresamente a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universitat de València

Por la Empresa

D. Esteban Morcillo Sánchez

D. Dionisio García Comín